

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2019-1371 *Notificación de sentencia 47/2019 en procedimiento de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso 127/2018.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso, a instancia de YOLANDA VEIGA SAN MIGUEL, frente a FRANCISCO ORTIZ GUTIÉRREZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 5 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 47/2019

En Santander a 5 de febrero de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. DÑA. MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia Nº 11 de SANTANDER y su partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL 127/18, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DÑA. YOLANDA VEIGA SAN MIGUEL, representada por la Procuradora Dña. Elena Morales Romero y asistida del letrado D. Alberto Vela García; y de otra como demandado: D. FRANCISCO ORTIZ GUTIÉRREZ, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del MINISTERIO FISCAL, sobre MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por DÑA. YOLANDA VEIGA SAN MIGUEL frente a D. FRANCISCO ORTIZ GUTIÉRREZ, debo declarar y declaro haber lugar a modificar las medidas definitivas decretadas por la sentencia dictada el 24 de octubre de 2012 por este Juzgado en los autos de guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados nº 778/12, que con efectos desde el dictado de la presente resolución serán sustituidas por las siguientes:

I.- El régimen de comunicaciones y estancias paternofiliales en beneficio de la hija menor se desarrollará sin subordinación a un régimen preestablecido, quedando su ejercicio al libre entendimiento de padre e hija.

III.- La pensión de alimentos a cargo del progenitor y en favor de la hija menor resultará acrecida a la suma de 300euros mensuales, respetando las condiciones de pago e índice actualizador establecidos en la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como el régimen de contribución por mitad a sus gastos extraordinarios (con exclusión de las matrículas escolares, -a salvo en su caso las universitarias- y los libros de texto por hallarse su importe englobado en el quantum de la pensión ordinaria actualizada).

Manteniendo invariables el resto de pronunciamientos y sin expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2019-1371

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 38

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3727000035012718 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO ORTIZ GUTIÉRREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar íñiguez Martínez.

2019/1371